

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes la solicitud del embargo de remanentes.
Buga, 06 octubre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 563

Rad. 2022-00349-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (9) octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, a través del oficio No. 234 del 04 de octubre de 2023, recibo el 04 de octubre de 2023, a la 1:22 p.m., librado dentro del proceso Ejecutivo, propuesto por el señor VICTOR MANUEL MOLINA GONZALEZ, en contra del señor ALVARO ECHEVERRI BUILES, con rad. 2023-00096, se solicita el embargo de remanentes de los bienes que le pudiesen corresponder al aquí demandante ALVARO ECHEVERRI BUILES, lo cual es procedente de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., informándoles que el embargo de remanentes, SURTE EFECTOS LEGALES, por ser el primero que se recibe, únicamente respecto a los bienes que le llegaren a corresponder al demandante dentro del proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto el señor ALVARO ECHEVERRI BUILES, en contra de la señora MARTHA LUCIA ARGAEZ RIVERA.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) SURTASE EFECTOS LEGALES a la solicitud de embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), mediante el oficio No. 234 del 04 de octubre de 2023, rad. 2023-00096, de los bienes embargados en este proceso y que le llegaren a corresponder al señor ALVARO ECHEVERRI BUILES, en este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de hecho, en contra de la señora MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Secretario

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>176</u>
HOY <u>10 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e985bbeaf4bb76c31a80fdffecb9a849b6826542b6f77945d419722343f15f5**

Documento generado en 09/10/2023 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>